



RADICADO: 63001-31-03-003-2021-00125-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, abril once de dos mil veinticuatro

El apoderado de algunos de los demandados solicitó el aplazamiento de la vista programada para el 11-04-2024. Adujo que se encuentra incapacitado al haberle practicado a una cirugía de corazón abierto, acompañando la incapacidad respectiva e historia clínica.

A ese respecto debe precisarse, en primer lugar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 372 del CGP, el régimen de inasistencia a la audiencia está previsto para las partes, más no para sus apoderados, de modo que, en principio, solo las excusas de aquellos dan lugar al aplazamiento y no las de éstos últimos, pues, para ellos impera el régimen del artículo 159 Ib, que prevé la interrupción del proceso en caso de muerte, enfermedad grave, privación de la libertad, inhabilidad, exclusión o suspensión del ejercicio de la profesión.

Para el caso, la afección del portavoz de los convocados encuadra dentro del supuesto de enfermedad grave que, por supuesto, le impide acudir a la vista señalada, por lo que se impone su postergación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia prevista para el 11-04-2024 a las 9:00 AM.



SEGUNDO: SEÑALAR el día 16 de mayo de 2024, a partir de las 9:00 AM, para llevarla a cabo, a través del siguiente enlace de la plataforma *Microsoft Teams*:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjhlOTBjYzktYTlkMC00ZjQ5LWE3MTctNGQ0YjlhYjAxYzQ2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22afc3645f-15df-4fce-81de-1a3f0c543e02%22%7d

TERCERO: REMÍTASE esta providencia a través de los correos electrónicos de las partes y al perito designado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 52 del 12-04-2024

¹osmarose@gmail.com
albertodromayor555@hotmail.com
jlquindio@gmail.com
l.galvis@galvisabogados.co
alallo57@hotmail.com

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e163264873e4b75b6919c52de592c4d0f481ea17b23a6e943ae3d0a7e9b8dc3**

Documento generado en 11/04/2024 05:03:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>